



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037 -2018 – MDY

Puerto Callao, 16 ENE. 2018

VISTO:

El Trámite Interno 00464-2018 de fecha 12 de Enero de 2018, la Sub Gerencia de Registro Civil con Informe N° 005-2018-MDY-SGRC-GDSE de fecha 12 de Enero de 2018, en merito a Tramite Externo 00372-2018 de fecha 10 de Enero del 2018, la que contiene el Formato Único de Tramite FUT 001 de fecha 09 de Enero de 2018, el Informe Legal N° 020-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 15 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con Trámite Interno 00464-2018 de fecha 12 de Enero de 2018, la Sub Gerencia de Registro Civil con Informe N° 005-2018-MDY-SGRC-GDSE de fecha 12 de Enero de 2018, en merito a Tramite Externo 00372-2018 de fecha 10 de Enero del 2018, la que contiene el Formato Único de Tramite FUT 001 de fecha 09 de Enero de 2018, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión respecto a la solicitud de Exoneración de Publicación de Edicto Matrimonial por Un (01) Día. (La cual el administrado por motivos de trabajo se ausento de la ciudad, no alcanzando el Plazo de Ley para hacer efectivo la Publicación respectiva del Matrimonio Civil que fue fijada para el día 19 de Enero del 2018);

Que, conforme lo establece el Artículo 250° y 252° del Código Civil, "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil;

Que, asimismo el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la Familia y promueven el Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, según lo establecido en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal N° 020-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 15 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta Procedente, la Dispensa de la Publicación del Edicto Matrimonial por Un (01) Día, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayente el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR, a Don **LEANDRO RENATO SORIA MALPARTIDA** y Doña **CINTHYA JENNIFER MURRIETA TELLO**, de la publicación del Edicto Matrimonial por Un (01) Día, para la realización del Matrimonio, a llevarse a cabo el día 19 de Enero 2018, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, a la Jefa de Registro Civil, la celebración del Matrimonio Civil, de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA